



Radicado: S 2024060093567

Fecha: 26/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se cancela un programa de formación laboral al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** en el municipio no certificado de Segovia - Departamento de Antioquia, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, *“por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán

" Por medio de la cual se cancela un programa de formación laboral al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP en el municipio no certificado de Segovia - Departamento de Antioquia, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios"

ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Instituto de Ciencias Aplicadas - INDECAP ubicado en la Calle 130 sur N° 51-65 del Municipio de Caldas – Antioquia (sede principal) viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos en el Municipio de Segovia:

- Resolución Departamental S2016060009606 del 5 de mayo de 2016, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP concedida mediante Resolución N° 0007470 del 8 de marzo de 2010, en el sentido de autorizar la apertura de una sede en la calle 50 N° 53-105 del Municipio de Segovia.
- Resolución Departamental S2019060153782 del 12 de septiembre de 2019, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP concedida mediante Resolución N° 0007470 del 8 de marzo de 2010 y La Resolución Departamental S2016060009606 del 5 de mayo de 2016, en el sentido de autorizar el cambio de sede del Municipio de Segovia a la calle 47 A N° 48-64 Urbanización el tigrito.
- Resolución Departamental S2019060436868 del 18 de diciembre de 2019, por la cual se registró por el término de cinco años el programa Técnico Laboral Auxiliar en veterinaria al Instituto de Ciencias Aplicadas – INDECAP en la calle 47 A N° 48-64 Urbanización el tigrito del Municipio de Segovia.

" Por medio de la cual se cancela un programa de formación laboral al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** en el municipio no certificado de Segovia - Departamento de Antioquia, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios "

Mediante el radicado 2024010204799 del 7 de mayo de 2024 el **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** solicitó la cancelación de los programas técnicos laborales en los municipios de Segovia, Amalfi y Betulia, entre los que se encuentra el programa Técnico Laboral Auxiliar en veterinaria, autorizado mediante la Resolución Departamental S2019060436868 del 18 de diciembre de 2019, en la calle 47 A N° 48-64 Urbanización el tigrillo del Municipio de Segovia - Antioquia. En el radicado de solicitud se aclara que a la fecha no se cuenta con estudiantes activos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el registro del programa Técnico Laboral Auxiliar en veterinaria del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP**, ofertado en la calle 47 A N° 48-64 Urbanización el tigrillo del Municipio de Segovia - Antioquia, otorgado mediante la Resolución Departamental S2019060436868 del 18 de diciembre de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental S2019060436868 del 18 de diciembre de 2019 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, la cual le dio legalidad al programa: Técnico Laboral Auxiliar en veterinaria del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** en el Municipio de Segovia.

ARTÍCULO TERCERO. - Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional la cancelación y no renovación del programa Técnico Laboral Auxiliar en veterinaria del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de Segovia - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir de la vigencia del presente acto administrativo el **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de Segovia - Antioquia no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa Técnico Laboral Auxiliar en veterinaria y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los estudiantes atendidos por el **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de Segovia – Antioquia en el programa Técnico Laboral Auxiliar en veterinaria, permanecerán en custodia del mismo, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de Segovia - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos

" Por medio de la cual se cancela un programa de formación laboral al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** en el municipio no certificado de Segovia - Departamento de Antioquia, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios"

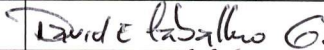
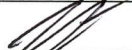
administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		19/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		21-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.